



Acta

En el municipio de Tetecala, Estado de Morelos, se celebra la presente sesión extraordinaria de cabildo, con fundamento en el artículo 24 de la ley orgánica municipal vigente en el estado, siendo las ocho horas con cero minutos del día doce de enero del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el salón de sesiones, recinto oficial del honorable ayuntamiento de Tetecala, Morelos, los integrantes del cabildo 2022-2024, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, a fin de desahogar los asuntos bajo el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

I.- Pase de lista de asistencia del cuerpo edilicio.-----

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

II.- Declaración de quórum legal para sesionar.-----

III.- Lectura y aprobación, en su caso del orden del día.-----

IV.- Lectura, análisis y en su caso aprobación del punto de acuerdo mediante el cual la C. Rosbelia Benítez Bello, Presidenta Municipal Constitucional, somete a aprobación de los integrantes del ayuntamiento el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tetecala para el ejercicio fiscal 2024.-----

V.- Clausura de la sesión.-----

Para el desahogo del Primer punto del orden del día.- en el desahogo del orden del día, la presidenta municipal constitucional C. Rosbelia Benítez Bello solicita al secretario municipal, el Dr. Jorge Gehovani Velázquez Aragón, en términos de lo dispuesto con la ley Orgánica Municipal del estado de Morelos realice el pase de lista de los integrantes del honorable Cabildo, encontrándose presentes la C. Rosbelia Benítez Bello, Presidenta Municipal, el Lic. Manuel Marcelino Ramírez, Síndico Municipal, el C. Manuel López Espinoza, segundo Regidor y la C. Yucari Guadalupe Reyes Gutiérrez, tercera Regidora, miembros que conforman el Honorable Cabildo, informándole tal situación a la Presidenta Municipal.-----

En el Segundo punto del orden del día.- en uso de la palabra la C. Rosbelia Benítez Bello, presidenta municipal constitucional de Tetecala, Morelos, declara que existe el quórum legal para sesionar, por lo que, siendo las ocho horas con treinta minutos, declaró abierta la presente **Sesión Extraordinaria** de cabildo e indicó al secretario municipal procediera a continuar con el desarrollo de la misma.-----

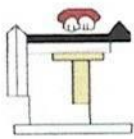
En el Tercer punto del orden del día.- en uso de la palabra el secretario municipal Dr. Jorge Gehovani Velázquez Aragón, procede a dar lectura al contenido del orden del día de la presente sesión, acto seguido se somete a consideración de los integrantes del cabildo, obteniendo el siguiente resultado: "Se aprueba por unanimidad de los integrantes del cabildo, el contenido del orden del día de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo".-----

En el Cuarto punto del orden del día - referente a la lectura, análisis y en su caso aprobación del punto









## CONSIDERANDO

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose el Programa Presupuestario; incluye también los montos presupuestales a ejercer y las Transferencias del Municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2024, consisten en: contribuir sustancialmente en la mejora de la calidad de vida de las y los tetecalenses gestionando obras, servicios y acciones para un BIENESTAR común, en todos los aspectos de la vida de las personas, en lo social, cultural y económico, mediante la gestión organizada y transparente del ejercicio gubernamental.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tetecala, Morelos para el año 2024, se apega a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 y 115 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como a lo establecido en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículos 6, 7 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal y lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que ésta Administración 2022-2024, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

Por lo anteriormente expuesto este H. Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:**

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- El ejercicio, control y la evaluación, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera del gasto público municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos legales.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en el Programa Presupuestario, que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones presupuestarias a las modificaciones de la estructura funcional programática



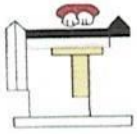


- IV. Cabildo: Al Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por la Presidenta Municipal, el Síndico y las y los Regidores;
- V. Contraloría: A la Contraloría Municipal.
- VI. Capítulo de Gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- VII. Clasificación Funcional del Gasto: A la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- VIII. Clasificación por Objeto del Gasto: A la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;
- IX. Clasificación Económica: A la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;
- X. Clasificación Administrativa: A la que tiene como objetivo identificar la Dependencia o ente público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios;
- XI. Dependencias: A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- XII. Disciplina financiera, a la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;
- XIII. Economías, a los recursos derivados de la aplicación de las medidas de disciplina, austeridad del gasto, y que se expresan o reflejan como una cantidad de gasto menor al inicialmente programado;
- XIV. Entidades: A los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;
- XV. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;
- XVI. Inversión Pública o Gasto de Capital: A las erogaciones que realizan Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XVII. Ingresos Excedentes: A los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio;
- XVIII. Regidores: Al cuerpo de Representantes Populares integrantes del H. Ayuntamiento;
- XIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- XX. Transferencias: A las asignaciones de recursos públicos destinadas a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, y

DOCUMENTO INFORMATIVO

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto y podrá modificar el presupuesto cuantas veces sea necesario con aprobación del Cabildo.

CUARTA.- El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, asciende a la cantidad de \$ 81'817,830.00 (Ochenta y un millones ochocientos diecisiete mil ochocientos treinta pesos 00/100 m. n.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del municipio de Tetecala, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se distribuye de la siguiente manera en el Anexo 1.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

QUINTA.- La Presidenta Municipal está facultada, conforme lo establecido por el artículo 41 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a ejercer el presupuesto hasta por el monto que se autoriza, quedando facultado para realizar los actos, convenios, contratos y documentos necesarios para la aplicación del presupuesto en las partidas que se autorizan.

SEXTA.- La Tesorería Municipal podrá llevar a cabo transferencias presupuestales entre las partidas que se autorizan, para darle suficiencia presupuestal a las Dependencias. En el caso de ampliación del presupuesto se requerirá autorización del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Se faculta a la Presidenta Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

OCTAVA.- De conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Tetecala, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, la Presidenta Municipal queda facultada para destinarlo en primer lugar a corregir, en su caso, el balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios, en términos de la normativa aplicable.

NOVENA.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de planear, programar, controlar y evaluar desempeños funcionales y de resultados para que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Presupuestario para el año 2024, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2024.

DECIMA.- La ministración de fondos financieros a las Dependencias y Entidades, será autorizada por la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Presupuestario para el año 2024 que sustentan el presupuesto de egresos del Municipio.

DECIMA PRIMERA.- La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.





DECIMA TERCERA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Dependencia o Entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

DECIMA CUARTA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades, deberán ser concentrados en la Tesorería y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

DECIMA QUINTA.- Se faculta a la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

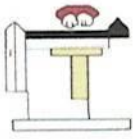
DECIMA SEXTA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos aprobados.

DECIMA SÉPTIMA.- Las erogaciones deberán sujetarse a criterios de Racionalidad y, Austeridad que en su momento se apruebe, debiendo los Titulares de las Dependencias y Entidades, adoptar dichas medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias: Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

DECIMA OCTAVA.- La Presidenta Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento y por conducto de la Tesorería, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones a los montos de las partidas presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

DECIMA NOVENA.- La Tesorería Municipal y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos.





Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para los efectos de los Artículos 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere:

De las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las Dependencias y Entidades cuando utilicen recursos públicos municipales, serán los siguientes:

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa hasta	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa hasta	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas hasta	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres contratistas hasta
\$2,500,000.00	\$1,500,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

De las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios que podrán realizar las Dependencias y Entidades cuando utilicen recursos públicos municipales, serán los siguientes:

- a).- Adjudicación Directa hasta \$ 1'500,000.00
- b).- Invitación Restringida a cuando menos 3 proveedores de \$ 1'500,000.01 a \$ 3'000,000.00
- c).- Licitación Pública mayor de \$3'000,001.00

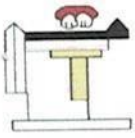
Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias, Órganos Autónomos y Entidades se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. La autorización de la Tesorería estará sujeta a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Los responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disposiciones establecidas en este Acuerdo, para lo cual deberán ejercer un estricto control presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y sus Reglas de Operación vigentes, cuyo presentación, cumplimiento y vigilancia estará a cargo del titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico, se distribuirá de la siguiente manera:





VIGÉSIMA CUARTA.- Con la finalidad de poder hacer frente a las necesidades que la dinámica laboral la Presidenta Municipal Constitucional podrá autorizar, altas de personal, compensaciones, incentivos al personal, premios y cualquier tipo de previsiones salariales, aumento en sueldo, periodos vacacionales, cambio de área, todo ello para el mejor funcionamiento de la administración pública municipal.

VIGÉSIMA QUINTA.- Anexos al Presente Acuerdo, que forman parte integrante del mismo:

1. Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 (En sus diversas presentaciones de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) e información adicional en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios)
2. Organigrama General
3. Plantilla de Personal (plazas totales)
4. Tabulador de Sueldos
5. Programa Presupuestario Anual por Dependencia

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

VIGÉSIMA SEXTA.- El Presente acuerdo tendrá una vigencia a partir del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2024.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publíquese en el Periódico Oficial y/o la Gaceta Municipal y remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

“Se aprueba por unanimidad de los integrantes del cabildo, referente a la aprobación del punto de acuerdo mediante el cual la C. Rosbelia Benítez Bello, Presidenta Municipal Constitucional, somete a aprobación de los integrantes del ayuntamiento el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tetecala para el ejercicio fiscal 2024.” -----

En el Quinto punto del orden del día.- que consiste en la clausura de la sesión, en uso de la palabra la presidenta municipal constitucional, manifiesta que no habiendo más asuntos que tratar conforme al orden del día, “Se da por clausurada la presente sesión extraordinaria de cabildo del honorable ayuntamiento de Tetecala, Morelos siendo las diez horas con treinta minutos del día doce de enero del año dos mil veinticuatro”. -----

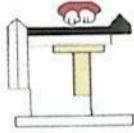
FIRMAS



C. Rosbelia Benítez Bello  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



C. Manuel López Espinoza

# DOCUMENTO INFORMATIVO

Regidor de Servicios públicos municipales, Protección del patrimonio cultural, Asuntos migratorios, Transparencia y protección de datos personales, rendición de cuentas, combate a la corrupción y archivos.



C. Yucari Guadalupe Reyes Gutiérrez

Regidor de Hacienda programación y presupuesto, Desarrollo urbano vivienda y obras públicas, Asuntos de la juventud, Desarrollo económico, Igualdad, equidad de género y diversidad sexual.

Dr. Jorge Gehovani Velázquez Aragón

SECRETARIO MUNICIPAL





Lectura, análisis y en su caso, aprobación del punto de acuerdo mediante el cual la C. Rosbelia Benítez Bello, Presidenta Municipal Constitucional, somete a aprobación de los integrantes del ayuntamiento el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tetecala para el ejercicio fiscal 2024.

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA 2024.**

**El H. Ayuntamiento de Tetecala, Morelos en uso de su facultad de libre hacienda y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 y 115 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.**

## **DOCUMENTO CONSIDERANDO INFORMATIVO**

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose el Programa Presupuestario; incluye también los montos presupuestales a ejercer y las Transferencias del Municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2024, consisten en: contribuir sustancialmente en la mejora de la calidad de vida de las y los tetecalenses gestionando obras, servicios y acciones para un BIENESTAR común, en todos los aspectos de la vida de las personas, en lo social, cultural y económico, mediante la gestión organizada y transparente del ejercicio gubernamental.

3.- Que el presente **Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tetecala, Morelos** para el año 2024, se apega a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 y 115 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como a lo establecido en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículos 6, 7 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal y lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que ésta Administración 2022-2024, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

Por lo anteriormente expuesto este H. Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:**

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** El ejercicio, control y la evaluación, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera del gasto público municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos legales.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en el Programa Presupuestario que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

**SEGUNDA.-** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Adecuaciones presupuestarias, a las modificaciones de la estructura funcional, programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

II. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: A la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Municipal;

III. Ayudas: A las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie, otorgadas por el Gobierno del Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

IV. Cabildo: Al Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por la Presidenta Municipal, el Síndico y las y los Regidores;

V. Contraloría: A la Contraloría Municipal.

VI. Capítulo de Gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

VII. Clasificación Funcional del Gasto: A la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

VIII. Clasificación por Objeto del Gasto: A la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;

IX. Clasificación Económica: A la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;



X. Clasificación Administrativa: A la que tiene como objetivo identificar la Dependencia o ente público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios;

XI. Dependencias: A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;

XII. Disciplina financiera, a la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XIII. Economías, a los recursos derivados de la aplicación de las medidas de disciplina, austeridad del gasto, y que se expresan o reflejan como una cantidad de gasto menor al inicialmente programado;

XIV. Entidades: A los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;

XV. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;

XVI. Inversión Pública o Gasto de Capital: A las erogaciones que realizan Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XVII. Ingresos Excedentes: A los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio;

XVIII. Regidores: Al cuerpo de Representantes Populares integrantes del H. Ayuntamiento;

XIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal;

XX. Transferencias: A las asignaciones de recursos públicos destinadas a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, y

XXI. Unidad Responsable del Gasto: A cada una de las unidades administrativas y/o Dependencias, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**TERCERA.-** La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto y podrá modificar el presupuesto cuantas veces sea necesario con aprobación del Cabildo.



**CUARTA.-** El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, asciende a la cantidad de \$ **81'817,830.00** (Ochenta y un millones ochocientos diecisiete mil ochocientos treinta pesos 00/100 m. n.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del municipio de Tetecala, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se distribuye de la siguiente manera en el **Anexo 1**.

**QUINTA.-** La Presidenta Municipal está facultada, conforme lo establecido por el artículo 41 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a ejercer el presupuesto hasta por el monto que se autoriza, quedando facultado para realizar los actos, convenios, contratos y documentos necesarios para la aplicación del presupuesto en las partidas que se autorizan.

**SEXTA.-** La Tesorería Municipal podrá llevar a cabo transferencias presupuestales entre las partidas que se autorizan, para darle suficiencia presupuestal a las Dependencias. En el caso de ampliación del presupuesto se requerirá autorización del Ayuntamiento.

**SÉPTIMA.-** Se faculta a la Presidenta Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

**OCTAVA.-** De conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Tetecala, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, la Presidenta Municipal queda facultada para destinarlo en primer lugar a corregir, en su caso, el balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios, en términos de la normativa aplicable.

**NOVENA.-** Los Titulares de las Dependencias y Entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de planear, programar, controlar y evaluar desempeños funcionales y de resultados para que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Presupuestario para el año 2024, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2024.

**DECIMA.-** La ministración de fondos financieros a las Dependencias y Entidades, será autorizada por la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Presupuestario para el año 2024 que sustentan el presupuesto de egresos del Municipio.

**DECIMA PRIMERA.-** La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Queda prohibido a las Dependencias y Entidades Municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios

fiscales de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización de la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

**DECIMA TERCERA.-** La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Dependencia o Entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

## DOCUMENTO INFORMATIVO

**DECIMA CUARTA.-** Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades, deberán ser concentrados en la Tesorería y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

**DECIMA QUINTA.-** Se faculta a la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

**DECIMA SEXTA.-** Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos aprobados.

**DECIMA SÉPTIMA.-** Las erogaciones deberán sujetarse a criterios de Racionalidad y, Austeridad que en su momento se apruebe, debiendo los Titulares de las Dependencias y Entidades, adoptar dichas medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias: Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.



**DECIMA OCTAVA.-** La Presidenta Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento y por conducto de la Tesorería, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones a los montos de las partidas presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

**DECIMA NOVENA.-** La Tesorería Municipal y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos.

**VIGÉSIMA.-** El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio del año 2024, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El Ayuntamiento en uso de sus facultades y libertad de hacienda y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal, previa autorización de la Presidenta Municipal.

Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Para los efectos de los Artículos 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere:

De las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las Dependencias y Entidades cuando utilicen recursos públicos municipales, serán los siguientes:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa hasta	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa hasta	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas hasta	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres contratistas hasta
\$2,500,000.00	\$1,500,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

De las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios que podrán realizar las Dependencias y Entidades cuando utilicen recursos públicos municipales, serán los siguientes:

- a).- Adjudicación Directa hasta \$ 1'500,000.00
- b).- Invitación Restringida a cuando menos 3 proveedores de \$ 1'500,000.01 a \$ 3'000,000.00

c).- Licitación Pública mayor de \$3´000,001.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias, Órganos Autónomos y Entidades se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. La autorización de la Tesorería estará sujeta a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Los responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disposiciones establecidas en este Acuerdo, para lo cual deberán ejercer un estricto control presupuestal.

## DOCUMENTO INFORMATIVO

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y sus Reglas de Operación vigentes, cuyo presentación, cumplimiento y vigilancia estará a cargo del titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico, se distribuirá de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Programas de Subsidio y/o Apoyo estratégico (Diez millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.)	<u>10,249,169.00</u> 10,249,169.00

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de poder hacer frente a las necesidades que la dinámica laboral la Presidenta Municipal Constitucional podrá autorizar, altas de personal, compensaciones, incentivos al personal, premios y cualquier tipo de provisiones salariales, aumento en sueldo, periodos vacacionales, cambio de área, todo ello para el mejor funcionamiento de la administración pública municipal.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Anexos al Presente Acuerdo, que forman parte integrante del mismo:

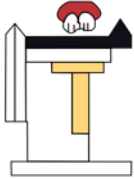
1. Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 (En sus diversas presentaciones de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) e información adicional en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios)
2. Organigrama General
3. Plantilla de Personal (plazas totales)
4. Tabulador de Sueldos
5. Programa Presupuestario Anual por Dependencia



**VIGÉSIMA SEXTA.-** El Presente acuerdo tendrá una vigencia a partir del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2024.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Publíquese en el Periódico Oficial y/o la Gaceta Municipal y remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

**Anexos:**



MUNICIPIO DE TETECALA  
MORELOS



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJECICIO FISCAL 2024

CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL
		INGRESOS FISCALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO II	FONDO IV	FAFDE	
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	\$ -	\$ 23,740,000.00	\$ -	\$ 3,720,000.00	\$ -	\$ 27,460,000.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		\$ 15,500,000.00		\$ 2,100,000.00		\$ 17,600,000.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		\$ 500,000.00		\$ 370,000.00		\$ 870,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$ 7,000,000.00		\$ 1,250,000.00		\$ 8,250,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		\$ 300,000.00				\$ 300,000.00
1600	PREVISIONES		\$ 240,000.00				\$ 240,000.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		\$ 200,000.00				\$ 200,000.00
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$ 450,500.00	\$ 3,512,000.00	\$ -	\$ 1,190,000.00	\$ -	\$ 5,152,500.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 80,000.00	\$ 800,000.00		\$ 60,000.00		\$ 940,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 50,000.00	\$ 170,000.00				\$ 220,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 100,000.00	\$ 140,000.00		\$ 150,000.00		\$ 390,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 60,000.00	\$ 65,000.00		\$ -		\$ 125,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 120,000.00	\$ 2,300,000.00		\$ 900,000.00		\$ 3,320,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 500.00	\$ 2,000.00		\$ 75,000.00		\$ 77,500.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 40,000.00	\$ 35,000.00		\$ 5,000.00		\$ 80,000.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	\$ 1,601,467.00	\$ 6,378,900.00	\$ -	\$ 1,632,957.00	\$ -	\$ 9,613,324.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 733,000.00	\$ 200,000.00		\$ 900,000.00		\$ 1,833,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 15,000.00	\$ 1,665,000.00				\$ 1,680,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 5,000.00	\$ 560,000.00		\$ 25,000.00		\$ 590,000.00

3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 5,000.00	\$ 125,000.00		\$ 3,000.00		\$ 133,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 300,000.00	\$ 162,000.00		\$ 150,000.00		\$ 612,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 22,500.00	\$ 67,500.00				\$ 90,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$ 20,967.00	\$ 49,400.00				\$ 70,367.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 500,000.00	\$ 3,500,000.00				\$ 4,000,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ -	\$ 50,000.00		\$ 554,957.00		\$ 604,957.00
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 1,205,000.00</b>	<b>\$ 14,870,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 185,000.00</b>	<b>\$ 10,249,169.00</b>	<b>\$ 26,509,169.00</b>
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 500,000.00	\$ 7,500,000.00				\$ 8,000,000.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		\$ 20,000.00			\$ 10,249,169.00	\$ 10,269,169.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ 705,000.00	\$ 7,000,000.00				\$ 7,705,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES		\$ 350,000.00		\$ 185,000.00		\$ 535,000.00
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 20,000.00</b>	<b>\$ 61,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 81,000.00</b>
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00				\$ 30,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ 20,000.00				\$ 20,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00				\$ 15,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		\$ 16,000.00				\$ 16,000.00
6000	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 9,421,787.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 9,421,787.00</b>
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			\$ 9,421,787.00			\$ 9,421,787.00
9000	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 3,580,050.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 3,580,050.00</b>
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		\$ 1,693,694.00				\$ 1,693,694.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		\$ 240,000.00				\$ 240,000.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		\$ 10,000.00				\$ 10,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		\$ 1,636,356.00				\$ 1,636,356.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3,276,967.00</b>	<b>\$ 52,141,950.00</b>	<b>\$ 9,421,787.00</b>	<b>\$ 6,727,957.00</b>	<b>\$ 10,249,169.00</b>	<b>\$ 81,817,830.00</b>

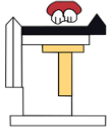


MUNICIPIO DE TETECALA  
MORELOS  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 81,817,830.00</b>
GASTO CORRIENTE	\$ 68,199,993.00
GASTO DE CAPITAL	\$ 9,502,787.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	\$ 3,580,050.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 535,000.00
PARTICIPACIONES	\$ -





**MUNICIPIO DE TETECALA  
MORELOS  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**



CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 81,817,830.00</b>
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 81,817,830.00



**MUNICIPIO DE TETECALA  
MORELOS  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**



PRIORIDADES DE GASTO
PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
AYUDAS SOCIALES PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN VULNERABLE
INFRAESTRUCTURA URBANA
PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO

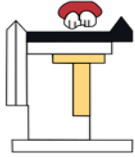
<b>MUNICIPIO DE TETECALA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)</b>		
Concepto	2023	2024
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>59,860,479</b>	<b>55,418,917</b>
A. Servicios Personales	22,253,988	23,740,000
B. Materiales y Suministros	4,007,897	3,962,500
C. Servicios Generales	8,111,001	7,980,367
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,388,034	16,075,000
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	455,394	81,000
F. Inversión Pública	525,988	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones	150,000	
I. Deuda Pública	1,968,177	3,580,050
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>34,964,748</b>	<b>26,398,913</b>
A. Servicios Personales	6,179,255	3,720,000
B. Materiales y Suministros	5,425,706	1,190,000
C. Servicios Generales	4,038,980	1,632,957
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,505,676	10,434,169
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0
F. Inversión Pública	12,315,131	9,421,787
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones	500,000	
I. Deuda Pública	0	
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>94,825,227</b>	<b>81,817,830</b>

**MUNICIPIO DE TETECALA**  
**Proyecciones de Egresos – LDF**  
**(PESOS)**  
**(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto	Año en Cuestión 2024	2025
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>55,418,917</b>	<b>57,013,135</b>
A. Servicios Personales	23,740,000	24,452,200
B. Materiales y Suministros	3,962,500	4,081,375
C. Servicios Generales	7,980,367	8,219,778
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,075,000	16,557,250
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	81,000	83,430
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	3,580,050	3,619,102
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>26,398,913</b>	<b>27,190,880</b>
A. Servicios Personales	3,720,000	3,831,600
B. Materiales y Suministros	1,190,000	1,225,700
C. Servicios Generales	1,632,957	1,681,946
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,434,169	10,747,194
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	-
F. Inversión Pública	9,421,787	9,704,441
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>81,817,830</b>	<b>84,204,015</b>

DOCUMENTO INFORMATIVO

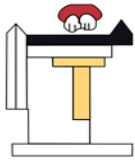




# AYUNTAMIENTO DE TETECALA 2022-2024

## ORGANIGRAMA GENERAL



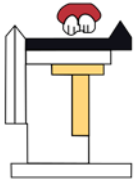


MUNICIPIO DE TETECALA  
2022-2024  
PLANTILLA DE PERSONAL (PLAZAS TOTALES)  
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024



PLAZAS TOTALES	
NOMBRAMIENTO	No.DE PLAZAS
PRESIDENTE MUNICIPAL	1
SINDICO MUNICIPAL	1
REGIDOR	3
SECRETARIO MUNICIPAL	1
TESORERO MUNICIPAL	1
CONTRALOR MUNICIPAL	1
ASESOR	1
OFICIAL MAYOR	1
CONTADOR MUNICIPAL	1
DIRECTOR	22
SECRETARIO PARTICULAR	1
SECRETARIO TECNICO	1
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	1
JUEZ DE PAZ	1
SUBDIRECTOR	5
COORDINADOR	25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	52
ASISTENTE	6
SECRETARIA	4
AUXILIAR OPERATIVO	28
BIBLIOTECARIA	10
CHOFER	3
ÁREA DE RESPONSABILIDADES	1
AUDITOR	1
ENFERMERA	1
VETERINARIO	1
INSPECTOR	1
FOTOGRAFO	1
ENTRENADOR	1
INTENDENTE	12
PERSONAL DE LIMPIA	3
JARDINERO	2
PERSONAL DE CUADRILLA	10
PARAMEDICO	1
SUPERVISOR DE OBRA	1
<b>SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO</b>	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
COORDINADOR	2
POLICÍA	10
POLICÍA VIAL	7
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
PREVENCIÓN DEL DELITO	1
ASUNTOS INTERNOS	1
<b>TOTAL</b>	<b>230</b>
<b>PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>15</b>
<b>PERSONAL HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS</b>	<b>5</b>





MUNICIPIO DE TETECALA  
2022-2024



TABULADOR DE SUELDOS NETOS  
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024

NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN QUINCENAL NETA			PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	
	DESDE	HASTA		DESDE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	15,159.00	20,000.00		30,318.00	40,000.00
SINDICO MUNICIPAL	13,159.00	13,159.00		26,318.00	26,318.00
REGIDOR	10,113.00	10,113.00		20,226.00	20,226.00
SECRETARIO GENERAL	7,000.00	10,000.00		14,000.00	20,000.00
TESORERO MUNICIPAL	7,000.00	16,000.00		14,000.00	32,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	6,000.00	10,000.00		12,000.00	20,000.00
ASESOR	6,000.00	10,000.00		12,000.00	20,000.00
OFICIAL MAYOR	6,000.00	10,000.00		12,000.00	20,000.00
CONTADOR MUNICIPAL	6,000.00	10,000.00		12,000.00	20,000.00
DIRECTOR	3,000.00	10,500.00		6,000.00	21,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	5,000.00	9,000.00		10,000.00	12,000.00
SECRETARIO TECNICO	4,000.00	6,000.00		10,000.00	12,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	4,000.00	4,100.00		8,000.00	8,200.00
JUEZ DE PAZ	3,500.00	5,000.00		7,000.00	10,000.00
SUBDIRECTOR	3,000.00	7,000.00		6,000.00	14,000.00
COORDINADOR	2,500.00	7,650.00		5,000.00	15,300.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,000.00	5,100.00		4,000.00	10,200.00
ASISTENTE	3,500.00	7,000.00		7,000.00	14,000.00
SECRETARIA	2,000.00	4,100.00		4,000.00	8,200.00
AUXILIAR OPERATIVO	2,000.00	4,100.00		4,000.00	8,200.00
BIBLIOTECARIA	2,000.00	2,100.00		4,000.00	4,200.00
CHOFER	2,500.00	5,100.00		5,000.00	10,200.00
AREA DE RESPONSABILIDADES	3,500.00	4,000.00		7,000.00	8,000.00
AUDITOR	3,000.00	4,000.00		6,000.00	8,000.00
ENFERMERA	2,500.00	3,100.00		5,000.00	6,200.00
VETERINARIO	3,000.00	3,100.00		6,000.00	6,200.00
INSPECTOR	3,000.00	3,100.00		6,000.00	6,200.00
FOTOGRAFO	2,500.00	3,100.00		5,000.00	6,200.00
ENTRENADOR	2,500.00	4,000.00		5,000.00	8,000.00
INTENDENTE	1,800.00	3,000.00		3,600.00	6,000.00
PERSONAL DE LIMPIA	2,000.00	2,500.00		4,000.00	5,000.00
JARDINERO	2,500.00	3,100.00		5,000.00	6,200.00
PERSONAL DE CUADRILLA	2,000.00	4,100.00		4,000.00	8,200.00
PARAMEDICO	3,500.00	4,000.00		7,000.00	8,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	5,000.00	5,100.00		10,000.00	10,200.00
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>					
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	4,000.00	6,100.00		8,000.00	12,200.00
COORDINADOR	4,000.00	5,100.00		8,000.00	10,200.00
POLICIA	4,000.00	4,600.00		8,000.00	9,200.00
POLICIA VIAL	3,000.00	4,050.00		6,000.00	8,100.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,000.00	4,100.00		6,000.00	8,200.00
PREVENCIÓN DEL DELITO	2,000.00	3,050.00		4,000.00	6,100.00
ASUNTOS INTERNOS	3,000.00	3,050.00		6,000.00	6,100.00

Derechos:

2 periodos anuales de 10 días hábiles cada uno.

Prima vacacional del 25% sobre el sueldo que se devengue en el periodo vacacional

90 días de Aguinaldo

Prestaciones:

Compensaciones y prestaciones de previsión social que en su caso le sean otorgadas por la Presidenta Municipal

Nota Importante: Los sueldos, dietas y las remuneraciones en general que se presentan son en cantidad NETA, es decir, una vez efectuada la retención de ISR y aplicado el Subsidio para el empleo.

Dado en el salón de Cabildos del Municipio de Tetecala, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**RUBRICA**

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TETECALA, MORELOS.

**C. ROSBELIA BENÍTEZ BELLO**

**RUBRICA**

SÍNDICO MUNICIPAL

**LIC. MANUEL MARCELINO RAMÍREZ**

**RUBRICA**

REGIDOR

**LIC. MITHAIL ALQUISIRA LUNA**

**RUBRICA**

REGIDOR

**C. MANUEL LOPEZ ESPINOZA**

**RUBRICA**

REGIDORA

**C. YUCARI GUADALUPE REYES GUTIÉRREZ**

**RUBRICA**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**DR. JORGE GEHOVANI VELÁZQUEZ ARAGÓN**

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

En consecuencia remítase a la Ciudadana Rosbelia Benítez Bello, Presidenta Municipal Constitucional de Tetecala de la Reforma, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**DR. JORGE GEHOVANI VELÁZQUEZ ARAGÓN**

Las firmas que aparecen en la presente hoja, forman parte del acuerdo de Cabildo celebrado el día 12 de enero del 2024, en Sesión Extraordinaria que en el que se aprueba EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA, 2024.